



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 0733-R-2022

Huancayo, 28 de febrero 2022

#### **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

**Visto**, el Informe Legal N° 0080-2022-OAJ/UNCP del 24 de febrero 2022, a través del cual la Asesora Jurídica solicita cumplimiento de mandato judicial Expediente N° 01079-2021-0-1501-JR-LA-01.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Primer Juzgado Laboral de Huancayo, emite la Sentencia N° 685-2021 contenida en la Resolución N° 03 de fecha 04 de octubre 2021, que declara fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Amador Godofredo Vilcatoma Sánchez contra la Universidad Nacional del Centro del Perú que ordena cumpla, bajo responsabilidad, con pagar a favor del accionante la suma de S/ 31, 266.69, por concepto de subsidio por luto y gastos de Sepelio por el deceso de su señor padre, por un equivalente a dos remuneraciones totales por subsidio por luto y dos remuneraciones totales por gastos de sepelio, incluido los intereses legales. Sin el pago de costas ni costos procesales;

**Que**, mediante Resolución N° 07 de fecha 07 de enero 2022, la que establece cúmplase lo ejecutoriado en la sentencia, la que decreta cumpla, con pagar a favor del accionante la suma de S/ 31, 266.69 por concepto de subsidio por luto y gastos de Sepelio por el deceso de su señor padre, por un equivalente a dos remuneraciones totales por subsidio por luto y dos remuneraciones totales por gastos de sepelio, incluido los intereses legales. Sin el pago de costas ni costos procesales;

**Que**, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

**Que**, la jefe de asesoría jurídica, opina dar cumplimiento a lo ordenado por el expediente judicial N° 01079-2021-0-1501-JR-LA-01 del Primer Juzgado Laboral de Huancayo, se emite la Sentencia N° 685-2021 contenida en la Resolución N° 03 de fecha 04 de octubre del año 2021 y Sentencia de Vista N° 1659-2021, contenida en la Resolución N° 06, el Primer Juzgado Laboral de Huancayo Resuelve: Pagar a favor del accionante la suma de S/ 31, 266.69 por concepto de subsidio por luto y gastos de Sepelio por un equivalente a dos remuneraciones totales por subsidio por luto y dos remuneraciones totales por gastos de sepelio incluido los intereses legales. Por ello, y siendo de cumplimiento obligatorio en tanto que las sentencias tienen CALIDAD DE COSA JUZGADA, deberá emitirse la Resolución correspondiente, posterior a ello remitir el presente expediente a la Comisión de Sentencias Judiciales de la UNCP a fin de incorporar dicho pago en el cronograma de pagos para el presente año; y

**De conformidad al Dictamen N° 0229-2022-R**, Artículo 33° inciso c) del TUO del Estatuto de la Universidad y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

#### **RESUELVE:**

1° **DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL** de conformidad a la Resolución N° 07 de fecha 07 de enero 2022, expediente judicial N° 01079-2021-0-1501-JR-LA-01, mediante la cual la Corte Superior de Justicia de Junín, Primer Juzgado Laboral de Huancayo, ordena a la Universidad Nacional del Centro del Perú el pago equivalente a dos remuneraciones totales por subsidio por luto y dos remuneraciones totales por gastos de sepelio incluido los intereses legales, a favor de **Amador Godofredo Vilcatoma Sánchez**.

2° **DISPONER** que el expediente sea remitido a la comisión de sentencias judiciales de la UNCP a fin de incorporar dicho pago en el cronograma de pagos.

3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase,**



Abog. **MICHAEL PALACIOS RAMOS**  
SECRETARIO GENERAL



Dr. **AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ**  
RECTOR